

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
LA GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER**

AUTO No. 210 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2024

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y
CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS**

EXPEDENTE No. NOR.2.33.0-82.001.2024-065

La Gerencia Seccional Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado pruebas por la parte investigada dentro de la actuación administrada sancionatoria expediente **NOR. 2.33.0-82.001.2024-065**, que se adelanta por quebrantar las disposiciones contenidas en la resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, "Por la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa, Brucelosis Bovina y Rabia de origen silvestre para el año 2023 en el territorio nacional" pruebas dentro del período probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que se adelanta contra el señor (a) **JOSE CARMEN PRADA BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1963211, las siguientes:
 - a) Acta de visita APNV No. 4009209 de fecha 17 de julio del 2023.
 - b) Auto de formulación de cargos No.072 DE 8 DE MAYO 2024.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.
- III. Córrase traslado al señor(a) **JOSE CARMEN PRADA BARBOSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1963211, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este Auto para que presente los alegatos de conclusión respectivos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.
- IV. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los siete (7) días del mes de octubre de 2024.


JHON LEONARDO BAYONA DIAZ
Gerente Seccional Norte de Santander (E)

Proyectó: Yesid gamboa /abogado contratista / Seccional Norte de Santander
Revisó: Yesid gamboa /abogado contratista / Seccional Norte de Santander
Aprobó: JHON LEONARDO BAYONA DIAZ/ Gerente Seccional